



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 320-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 320-2022-TCE**

Quito, D. M., 27 de octubre de 2022, a las 17h47.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1487-O de 24 de octubre de 2022, dirigido al señor Álvaro Castillo Aguirre y al ingeniero Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa, firmado por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual les asigna la casilla contencioso electoral Nro. 043.
- b) El 24 de octubre de 2022 a las 22h14 ingresó en el Sistema de Gestión Documental Quipux del magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-DPI-2022-1213-OF en formato PDF, y en calidad de anexos, (04) cuatro archivos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: 1) Con el título **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA No. 320-2022-TCE.pdf”** de 208 KB de tamaño que corresponde a (01) documento en (06) seis páginas. 2) Con el título **“CERTIFICACIÓN DEL PROCURADOR COMÚN ALIANZA PIMANPIRO DEL FUTURO LISTAS 8-4.-signed.pdf”** de 465 KB, que una vez descargado, corresponde a (01) un documento en (01) una página, suscrito electrónicamente por la ingeniera Tania Lucrecia Túquerrez Caiza, Responsable de la Unidad Técnica Provincial de Participación Política de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura; firma que luego de su verificación en el sistema **“FirmaEC 2.10.0”**, es válida. 3) Con el título **“Resolución CNE-DPI-2022-0228-signed.pdf”** de 465 KB correspondiente a (01) un documento en (04) cuatro páginas certificadas con la leyenda **“CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN”**, de fecha 24 de octubre de 2022, certificadas con firma electrónica por la señora María Obdulia Díaz Landázuri; firma que luego de su verificación en el sistema **“FirmaEC 2.10.0”**, es válida. 4) Con el título **“MEMORANDO NRO..CNE-UTPPI-2022-0410-M signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf”** de 3MB de tamaño, que corresponde a (01) un Memorando Nro. CNE-UTPPI-2022-0410-M en (08) ocho páginas certificadas con la leyenda **“CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN”**, de fecha 24 de octubre de 2022, certificadas con firma electrónica por la señora María Obdulia Díaz Landázuri, dentro de la causa Nro.



- 320-2022-TCE; firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2-10-0”, son válidas.
- c) Oficio Nro. CNE-DPI-2022-1213-OF de 24 de octubre de 2022 en (01) una foja con (07) siete fojas de anexos, firmado por la ingeniera Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dirigido al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: “**CAUSA Nro. 320-2022-TCE/URGENTE**”. Documentos ingresados a este Tribunal el 25 de octubre de 2022 a las 12h08.
 - d) Oficio Nro. CNE-SG-2022-4540-OF de 26 de octubre de 2022, en (01) una foja, firmado por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, con el que se adjuntan (633) seiscientos treinta y tres fojas de anexos. Documentos recibidos en el Tribunal el 26 de octubre de 2022 a las 12h30.
 - e) Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de octubre de 2022 a las 19h45, en (07) siete fojas con (19) diecinueve fojas en calidad de anexos, remitido por los señores y señoras: Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa, Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, Chávez Arévalo Saúl Armando, Soria Lituma Rafael, Vásquez Carvajal Diana Maribel, Santos Palacios Raúl Arnulfo, Torres Maldonado Mariuxi Alexandra, Gudiño González Luis Carlos, Gudiño Núñez Daniela Belén, Chuquín Pérez Vicente Gilberto, Robles Ponce Erika Yolanda, Navarrete Gaón Rosa Estefanía, Guncha Irua Luis Gonzalo, Almeida Vela Soraida Cumandá, Galo Emilio Fuel Pérez, Ibarra Moreno Magali Milena, Guncha Lanchimba Edison Javier, Mugmal Chuga Blanca Paola, Lanchimba Mugmal Segundo Alejandro; Quelal Yandún Silvia Marisela, Quelal Yandún Pedro Fabián, Rosero Cabrera Flor Alva, Almeida Vela Arcenio Gustavo, Arciniegas Sánchez Luis Oswaldo, Chuquin Farinango Blanca Oliva, Chuquin Chilcañan José Miguel, Guamán Tabango Aurora Emperatriz, Celín Arciniegas Roberto Mauricio, Cholca Potoci Jessica Margoth, Caiza Quilumba José Miguel, Molina Tayan Karen Yesenia, Paillacho Pastillo Víctor Orlando, Torres Ayala Martha Eligia, Obando Sandoval Luis Homero, Chávez Díaz Adriana Maribel, Piedra Cuasquer Henry Ramiro, Obando Sandoval Dora Consuelo, Rodríguez Ortiz José Octaviano, Chamorro Farinango Karina Elizabeth, Cadena Bonilla William Javier, Villota Delgado Rocío Esmeralda, Narváz López Wilfrido Isaías, Pilamunga Padilla María Jessica.

PRIMERO.-

- 1.1. El 14 de octubre de 2022 a las 19h55, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (14) catorce fojas, firmado por el ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, en su calidad de presidente provincial de Imbabura de Partido Avanza, Lista 8 e integrante del órgano directivo de la Alianza Pimampiro del Futuro; ingeniero Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa, procurador común de la Alianza Pimampiro del Futuro; y, por su patrocinadora, abogada Ana Karen Gómez Orozco; al escrito se adjuntan (83) ochenta y tres fojas de anexos, dentro de las que se incluye (01) un CD-R marca SKS de 700 MB de capacidad con la leyenda: “**ENTREVISTA** <https://fb.watch/g8cOcz20A6/>”. A través del referido escrito, los



comparecientes interpusieron un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-55-10-10-2022¹.

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **320-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de octubre de 2022 a las 15h42, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 17 de octubre de 2022 a las 12h11, en (01) un cuerpo contenido en (100) cien fojas.
- 1.4. Auto emitido el 24 de octubre de 2022 a las 08h17³, mediante el cual dispuse en lo principal que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto: **a)** Los recurrentes, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 245.2 numerales 2, 4 y 5 del Código de la Democracia; y, artículo 6 numerales 2, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** El Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita a este Tribunal, en original o en copia certificada el expediente de la **Resolución PLE-CNE-55-10-10-2022** con los correspondientes informes jurídicos y/o técnicos; así como el acta de la sesión del Consejo Nacional Electoral, en la cual consten las intervenciones de los consejeros para adoptar la resolución objeto del presente recurso. **c)** La Delegación Provincial Electoral de Imbabura, remita copia certificada de la resolución vigente mediante la cual se registró la “ALIANZA PIMAMPIRO POR EL FUTURO” o “ALIANZA PIMAMPIRO DEL FUTURO”, la copia certificada del informe técnico del área de organizaciones políticas elaborado en relación a esa alianza electoral; y certifique a través del funcionario competente el nombre del procurador o procuradora común de esa alianza.
- 1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1487-O de 24 de octubre de 2022⁴, dirigido al señor Álvaro Castillo Aguirre y al ingeniero Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa, firmado por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a través del cual les asigna la casilla contencioso electoral Nro. 043.
- 1.6. Documento remitido al secretario general del TCE, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, el 24 de octubre de 2022 a las 22h14⁵; a través del cual se envió el oficio Nro. CNE-DPI-2022-1213-OF en formato PDF, con (04) cuatro archivos en formato PDF.
- 1.7. Oficio Nro. CNE-DPI-2022-1213-OF de 24 de octubre de 2022 en (01) una foja con (07) siete fojas de anexos, firmado por la ingeniera Alexandra Elizabeth Alencastro

¹ Fs. 1 a 97.

² Fs. 98 a 100.

³ Fs. 103 a 104 vuelta.

⁴ F. 111.

⁵ Fs. 114 a 125 vuelta.



Pavón, directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dirigido al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: “CAUSA Nro. 320-2022-TCE/URGENTE”. Documentos ingresados a este Tribunal el 25 de octubre de 2022 a las 12h08⁶.

- 1.8. Oficio Nro. CNE-SG-2022-4540-OF de 26 de octubre de 2022⁷, en (01) una foja, firmado por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, con el que se adjunta (633) seiscientos treinta y tres fojas de anexos. El referido oficio y sus anexos ingresaron en este Tribunal el 26 de octubre de 2022 a las 12h30.
- 1.9. Escrito del señor Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa y otras personas, presentado en este Tribunal el 26 de octubre de 2022 a las 19h45⁸, en (07) siete fojas con (19) diecinueve fojas en calidad de anexos. En el referido documento, al momento de aclarar la causal del artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interponen el recurso, expresan los comparecientes que plantean el recurso por la causal 15 del artículo 269 del citado Código.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 incisos tercero y cuarto, 268 numeral 1, 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia **admito a trámite** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto contra la **Resolución Nro. PLE-CNE-55-10-10-2022** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional el 10 de octubre de 2022.

TERCERO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, **en el plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, certifique a través del funcionario competente el nombre de la persona a quien se otorgó el acceso a las claves para el ingreso en el sistema de inscripción de candidatos del CNE de la Alianza Pimampiro del Futuro, para las Elecciones Seccionales 2023 y del CPCCS.

CUARTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A los recurrentes y a su patrocinadora, en las direcciones electrónicas: legalmegaec@hotmail.com / avocastilloa@hotmail.com / sergio.pepinos@hotmail.com / pimampirodelfuturo@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 043.

⁶ Fs. 128 a 135.

⁷ Fs. 137 a 770.

⁸ Fs. 772 a 797.



Se observa que según las razones sentadas por el secretario general de este Tribunal, a la notificación en el correo legalmegaec@hotmail.com se recibió como mensaje de respuesta: “Undelivered Mail Returned to Sender”.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec . Acompáñese a la notificación la copia del escrito inicial del recurso y su ampliación.

4.3. A la directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura en la dirección electrónica alexandraalencastro@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 018.

4.4. A la Junta Provincial Electoral de Imbabura en las direcciones electrónicas: antambac@hotmail.com / anitavega_0712@hotmail.com / mauriciosalazarcruz@hotmail.com / sarymontes26@hotmail.com / alex-g.p@hotmail.com / guerrerojavier12@yahoo.com / carmenantamba@cne.gob.ec / anavega@cne.gob.ec / jaimosalazar@cne.gob.ec / maribelmontesdeoca@cne.gob.ec / yajairaguevara@cne.gob.ec / diegojguerrero@cne.gob.ec . Acompáñese a la notificación la copia del escrito inicial del recurso y su ampliación.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, en consideración de que la causa será tramitada conforme a lo determinado en el artículo 269 numeral 15 del Código de la Democracia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, D. M., 27 de octubre de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral